



Bogotá D.C. 22 de noviembre de 2019
SDM-SC- 254606-2019

Señor(a)
YEIMI KATERINE CHIKUIZA LEIVA
CALLE 3SUR # 69D-34
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Enviado
		Reusado	No Reutilizado
		Cerrado	No Conseguido
		Faltados	Aparado Cerrado
		Falta Mayor	

FECHA DE DEVOLUCIÓN	FECHA 2	DIA	MESES	AÑO	R	O
Nombre de devolutor	Nombre del distribuidor					
C.C. 83169079	C.C.					
Centro de Clima, C.A.	Centro de Clima, C.A.					
Observaciones	Observaciones					

Falta # caso

REF.: RESPUESTA- SDM - 286366-2019

Señor(a) YEIMI KATERINE:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000022814241 de fecha 01/31/2019 adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1943 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...".

Resolución de los Ejercicios y número de calificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL:	HERNANDEZ Y CAJAL, S. DE RL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	DECLARACIÓN DE RENTA 2009
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Índice de ulceración

Erftaunung legitimiert als RUMT

Dirección:	Av. 13 No. 25 B - 34	Departamento:	BOCA RATON, FL.
Apellidos:	PEREZ	Código Postal:	33433
Teléfono:	335.17.21	Teléfono móvil:	305.664.202
Tecnología utilizada:			

^a χ^2 test of independence.

2. 37 - 35

dadboqota.gov.co

195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



472 1111 568		SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.0 POSTES EXPRESS Fecha de envío: 02/05/2006 Hora de envío: 15:00:00 Fecha de llegada: 02/05/2006 Hora de llegada: 17:00:00		7611757860100	
Destino: Bogotá Mensajes: 1 Paquetes: 1 Volumen: 1.000 kg Valor declarado: \$1.000.000,00 Seguro: \$1.000.000,00 Códigos: 00037AD C		Destino: Bogotá Mensajes: 1 Paquetes: 1 Volumen: 1.000 kg Valor declarado: \$1.000.000,00 Seguro: \$1.000.000,00 Códigos: 00037AD C		Destino: Bogotá Mensajes: 1 Paquetes: 1 Volumen: 1.000 kg Valor declarado: \$1.000.000,00 Seguro: \$1.000.000,00 Códigos: 00037AD C	
Destino: Bogotá Mensajes: 1 Paquetes: 1 Volumen: 1.000 kg Valor declarado: \$1.000.000,00 Seguro: \$1.000.000,00 Códigos: 00037AD C		Destino: Bogotá Mensajes: 1 Paquetes: 1 Volumen: 1.000 kg Valor declarado: \$1.000.000,00 Seguro: \$1.000.000,00 Códigos: 00037AD C		Destino: Bogotá Mensajes: 1 Paquetes: 1 Volumen: 1.000 kg Valor declarado: \$1.000.000,00 Seguro: \$1.000.000,00 Códigos: 00037AD C	
Destino: Bogotá Mensajes: 1 Paquetes: 1 Volumen: 1.000 kg Valor declarado: \$1.000.000,00 Seguro: \$1.000.000,00 Códigos: 00037AD C		Destino: Bogotá Mensajes: 1 Paquetes: 1 Volumen: 1.000 kg Valor declarado: \$1.000.000,00 Seguro: \$1.000.000,00 Códigos: 00037AD C		Destino: Bogotá Mensajes: 1 Paquetes: 1 Volumen: 1.000 kg Valor declarado: \$1.000.000,00 Seguro: \$1.000.000,00 Códigos: 00037AD C	

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de "SE RECONOZCA QUE NO ESTOY EN LA OBLIGACION DE CANCELAR DICHO COMPARENDO (...)" objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

Frente a la manifestación de la señalización de las detecciones electrónicas, se le indica que la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Ahora bien, se considera necesario precisar que la regulación por parte de la autoridad de tránsito para el estacionamiento en sitios prohibidos, no implica la existencia de señales reglamentarias de prohibido parquear (SR-28), ya que existen conductas expresamente prohibidas tanto por la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT), Ley 1811 de 2016 modificación al Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT y Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá - POT), para las cuales no aplica la instalación de señalización alguna.

El Artículo 76 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT), establece: Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

"Artículo 15. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre ardenos, zonas verdes o zonas de espacio público destinada para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, o estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En camiles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclamutas o camiles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes a accesos para personas con discapacidad.

10. En curvas.

11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

12. Donde las autoridades de tránsito lo prohiban.

13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."

Finalmente, se le indica que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. **11001000888822814241 DEL 01/31/2019**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once (11) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecta: Angela Viviana Morales Marquez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15843

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-286366/ YEIMI KATERINE CHIQUIZA LEIVA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-254606 d el 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-286366.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL Y. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA